



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Viernes 7 de febrero de 1986

Núm. 33

3356 *ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se fijan los límites de las aguas del puerto de la bahía de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 928/1982, de 17 de abril, refundió en un solo Organismo autónomo denominado Junta del Puerto de la Bahía de Cádiz, la Junta del Puerto de Cádiz y la Junta del Puerto de Puerto de Santa María y autorizó en su disposición adicional al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones que requiriese la aplicación y desarrollo del mismo.

Por su parte, el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1982 dispone, en su apartado 6.^º, que el tráfico mercante nacional y extranjero que se produzca por la terminal petrolera del oleoducto Rota-Zaragoza quedará sometido a lo dispuesto con carácter general para el tráfico comercial de los puertos españoles, percibiendo las correspondientes tarifas la Junta del Puerto de la Bahía de Cádiz, quien gestionará todo lo relativo a dicho tráfico.

En consecuencia, se hace preciso efectuar la delimitación de las aguas del nuevo puerto de la bahía de Cádiz, así como las correspondientes a la base naval de Rota a los indicados efectos, al objeto de que, independientemente del régimen específico de las instalaciones de la misma, se dé cumplimiento a lo previsto en el referido acuerdo.

En su virtud, previo informe favorable de los Ministerios de Defensa, Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante), y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 7.^º del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, sobre tarifas portuarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.^º Las aguas del puerto de la bahía de Cádiz son las encerradas, por un lado, por la línea poligonal cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas geográficas:

- A, el límite superior de la zona marítimo terreste en el paralelo del faro del castillo de San Sebastián (06° 18' 52" W; 36° 31' 46" N).
- B, (06° 24' 00" W; 36° 31' 46" N).
- C, (06° 24' 00" W; 36° 38' 07" N).
- D, el límite superior de la zona marítimo terreste en el paralelo de Punta Candor (06° 23' 32" W; 36° 38' 07" N).

y, por otro lado, a partir de este punto, por el límite superior de la zona marítimo terreste hasta el arranque del terraplén de la vía del ferrocarril de Cádiz a Madrid en las proximidades del barrio de Jarana; por este terraplén y el puente sobre el caño de Sancti Petri; por el límite superior de la zona marítimo terreste por el terraplén de la vía del ferrocarril entre la Ardila y Torregorda y, finalmente, de nuevo por el límite superior de la zona marítimo terreste hasta el vértice A definido al principio.

Zona I.—Dentro de las aguas del puerto de la bahía de Cádiz, las de la zona I son las siguientes:

a) Puerto de Rota: Aguas comprendidas dentro del recinto formado por el dique del puerto de Rota, zona de costa y línea imaginaria que une el arranque del dique de la base naval de Rota con el morro del dique del puerto de Rota.

b) Base naval de Rota: Espejo de aguas delimitado por el dique y contradique de la base naval de Rota y por la línea imaginaria que une ambos diques.

c) Puerto del Puerto de Santa María: Aguas interiores delimitadas por ambas márgenes del río Guadalete, prolongadas por los espigones de escollera de poniente y el situado más a levante desde la línea imaginaria que une sus dos morros hasta el puente de San Alejandro.

d) Puerto de Cádiz y fondo de saco de la bahía: Todas las aguas que quedan al sur del paralelo de morro del dique de San Felipe excepto las aguas que cubren intermitentemente la zona marítimo terreste.

Zona II.—Todas las aguas del puerto que no han sido clasificadas como pertenecientes a la zona I.

Artículo 2.^º Quedan modificadas y sin efecto en cuanto a lo dispuesto en el artículo anterior la Orden de 23 de diciembre de 1966, sobre aplicación de las nuevas tarifas por servicios generales en los puertos, y la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 30 de marzo de 1967, por la que se delimitan las aguas de los puertos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de diciembre de 1985.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3357 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.*

Ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y por el procedimiento de urgencia, se ha interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos recurso contencioso-administrativo número 15/1986, contra el Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, se publica la presente Resolución para notificación a todos los posibles interesados, a efectos de emplazamiento a fin de que puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días.

Madrid, 5 de febrero de 1986.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

3358 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.*

Ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y por el procedimiento de urgencia, se ha interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos recurso contencioso-administrativo número 16/1986, contra el Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

En cumplimiento del artículo 8.2, párrafo segundo, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, se publica la presente resolución para notificación a todos los posibles interesados, a efectos de emplazamiento y al objeto de que puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Madrid, 5 de febrero de 1986.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.